

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y un minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

I. Por medio del auto emitido a las diez horas con quince minutos del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios de los siguientes insumos médicos:

- [REDACTED] del titular [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED]
- [REDACTED], del titular [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED]
- [REDACTED], del titular [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED].
- [REDACTED], del titular [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED].

Lo anterior, motivado por la causal del artículo 35 literal k) de la Ley de Medicamentos.

II. En razón de lo anterior, se recibió copia de certificación del acuerdo número CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTIUNO PUNTO TRECE PUNTO de Sesión Ordinaria número 45.2021, en el cual la Junta de Delegados en fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, acordó autorizar la cancelación del registro sanitario de los productos señalados.

III. Debido a que se ignora la dirección del titular de los descritos registros sanitarios y no se cuenta con un medio técnico o electrónico por medio del cual se pudiere notificar al regulado, se procederá a notificar la presente mediante tablero de esta sede administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100, inciso 1°, numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 86 *in fine* y 246 de la Constitución de la República; 6 literal d) y e), 35 literal k) de la Ley de Medicamentos; 113 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, y; 100 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos; esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Cancélese* en legal forma los registros sanitarios de los productos relacionados en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese*, mediante tablero.-

ILLEGIBLE PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE RUBRICADAS